CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL - ACPM Y UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS (CAMIONETAS Y AMBULANCIAS) Y APARATOS DE COMBUSTION INTERNA DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: OFICNA DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el manual de contratación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 del 25 de marzo de 2025 y la Resolución 074 del 21 de Abril expedido por la Junta Directiva de la ESE, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL",** en el artículo 26, y 25.1 y S.S. se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad

De acuerdo Artículo 26 de la Resolución 074, por medio de la cual se adopta el Manual de Contracción de la ESE Hospital Regional Noroccidental, las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en un estudio previo en los cuales se incluirá:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, es una institución creada mediante Ordenanza Departamental 017 de 2003 es un organismo autónomo de carácter descentralizada de nivel departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

La ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, cuenta con su Manual de Contratación que fue creado mediante la Resolución 074 del 21 de Abril de 2025, Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Entidad Pública prestadora de un servicio esencial público a cargo del Estado, se rige por el articulo 13 Ley 1150 de 2007, Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, y demás artículos.

Que, de acuerdo al Artículo 30 de la Resolución 074 de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 256 DEL 2022 Y SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE

ACUERDO 002 DEL 2025", la contratación directa; es la modalidad de selección de contratistas en que, sin necesidad de obtener más de una oferta, se podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato.

Que, el numeral 30.2.1. Establece que Aparte de los casos enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV, como una causal de contratación directa.

La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** requiere contratar el suministro de combustible (GASOLINA, DIÉSEL - ACPM Y UREA AUTOMOTRIZ) para el parque automotor, de la ESE Hospital Regional Noroccidental; para las plantas eléctricas que se utiliza para la generación de energía que proporciona para la iluminación y el funcionamiento de los equipos eléctricos de la entidad cuando se suspende el servicio prestado por la electrificadora.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas y administrativas, por otra parte, se requiere que se brinden un buen servicio de desplazamiento a los usuarios de la entidad.

La ESE también necesita servicio de transporte para el traslado de personal entre sedes, puesto de salud, municipios aledaños, programas extramurales en la zona urbana y rural, transporte de material, elementos, muebles, enceres y otros.

Que, se hace necesario realizar esta contratación con una estación de servicios ubicada en el Municipio de Ocaña, debido a la ubicación geográfica de las IPS de Abrego, El Carmen, Guamalito, Convención y San Pablo (Teorama), lo que imposibilita el desplazamiento de estos vehículos hasta una estación de servicio ubicada en cualquier otro lugar ya que por términos de distancia no es posible que estos vehículos se desplacen a otro lugar y aprovechen tanquear las ambulancias cada vez que se encuentren en remisión en el Municipio de Ocaña, además de esto las ambulancias deben tener una disponibilidad en las IPS a la cual están asignadas, no podemos correr el riesgo que mientras se desplacen a realizar el tanqueo se presente una emergencia y no tengamos como prestar los servicios de referencia y contra referencia los cuales deben realizarse hasta el Hospital ubicado en el Municipio de Ocaña N.S. según el nivel de atención y el grado de complejidad de los organismos de Salud con debida oportunidad y eficiencia.

Que, la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL,** no cuenta con personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustible.

En estos términos se requiere contratar con una persona natural o Jurídica que preste el suministro de combustible para la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** poder cumplir y apoyar con esta labor a la Entidad.

2 DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO.

2.1 LA DETERMINACION DEL OBJETO: El Contratista debe tener la capacidad de suministrar combustible tipo gasolina y ACPM, en las cantidades que le sean requeridas:

Precio Excepcionado

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	VALOR GALON
1	GASOLINA	GALÓN	$15.350.00
2	ACPM	GALÓN	$ 9.450.00
3	UREA	LITRO	$ 3.700.00

Precio Nacional

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	VALOR GALON
1	GASOLINA NACIONAL	GALÓN	$17.400.00
2	ACPM NACIONAL	GALÓN	$11.150.00
3	UREA	LITROS	$ 3.700.00

CANTIDAD	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA
7.512	GASOLINA CORRIENTE	GALON
6.316	ACPM	GALON
200	UREA	LITRO

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RELACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR: La ESE Hospital Regional Noroccidental requiere contratar el suministro en forma continua de combustible tipo gasolina corriente, ACPM y urea, para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor y aparatos de combustión interna de la empresa, discriminados a continuación:

VEHICULO	CANTIDAD	COMBUSTIBLE
AMBULANCIA	9	GASOLINA
CAMINETAS EXTRAMURALES	2	GASOLINA
VANS BUSTEA	1	GASOLINA
AMBULANCIA	6	ACPM
CAMIONETA GERENCIA	1	ACPM

El parque automotor está distribuido de la siguiente manera:

#	PLACA	MARCA	DESCRIPCION	COMBUSTIBLE	IPS
1	OES-020	MAZDA BT-50	CAMIONETA	GASOLINA	ABREGO
2	OES-019	MAZDA BT-50	CAMIONETA	GASOLINA	ABREGO
3	OWG-166	MITSUBISHY	BUSETA	GASOLINA	ABREGO
4	OWG-190	TOYOTA HILUX	AMBULANCIA	GASOLINA	ABREGO
5	OWG-189	TOYOTA HILUX	AMBULANCIA	GASOLINA	CONVENCION
6	OES-055	MAZDA	AMBULANCIA	GASOLINA	CONVENCION
7	OWN-394	TOYOTA LAND CRUISER	AMBULANCIA	GASOLINA	TRINIDAD
8	OWG-193	TOYOTA HILUX	AMBULANCIA	GASOLINA	GUAMALITO
9	OES-058	MAZDA	AMBULANCIA	GASOLINA	ABREGO
10	OES-026	MAZDA	AMBULANCIA	GASOLINA	JUANCITO
11	OES-027	MAZDA	AMBULANCIA	GASOLINA	ABREGO
12	OES-057	MAZDA	AMBULANCIA	GASOLINA	ASERRIO
13	OLN-539	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	ACPM	ABREGO
14	OES-148	TOYOTA HILUX CH. 4X4-DIESEL 2.4 MT	AMBULANCIA	ACPM	EL CARMEN
15	OES-149	TOYOTA HILUX CH. 4X4-DIESEL 2.4 MT	AMBULANCIA	ACPM	ABREGO
16	OES-154	TOYOTA HILUX CH. 4X4-DIESEL 2.4 MT	AMBULANCIA	ACPM	SAN PABLO
17	OES-156	TOYOTA HILUX CH. 4X4-DIESEL 2.4 MT	AMBULANCIA	ACPM	CONVENCION
18	GWU-069	CHEVROLET DIMAC CS	AMBULANCIA	ACPM	ABREGO
19	OWN-388	NISSAN FRONTIER	AMBULANCIA	ACPM	ABREGO

RELACION DE PLANTAS ELECTRICAS:

MARCA	DESCRIPCION	COMBUSTIBLE	CAN	IPS
INDAR ELECTROTERMIC. S.A.	MOTOR PERKINS. TIPO: 4248. TENSION VOLTAGE: 220.POTENCIA POWER: 53/60.4 E5 169-M	ACPM	1	IPS ABREGO
INDAR ELECTROTERMIC. S.A.	MOTOR PERKINS. TIPO: 4248. TENSION VOLTAGE: 220.POTENCIA POWER: 53/60.4 CV. No. E4964M.	ACPM	1	EL CARMEN
HAVALINE. MODELO: ONDA G 240	NUMERO SERIE: 7.705.808.144.767. POTENCIA: 2.2	GASOLINA	1	SAN PABLO
HONDA G-6500DLXE	NÚMERO DE SERIE: BS168F-1/202305124, 6500 vatios de Potencia	GASOLINA	1	SAN PABLO
INDAR ELECTROTERMIC S.A.	MOTOR PERKINS. TIPO: 4248. TENSION VOLTAGE: 220.POTENCIA POWER: 53/60.4 CV. No. E4964M.	ACPM	1	CONVENCION
PLANTA ELECTRICA	MARCA: ENERMAX MOTOR: HONDA GX-610	GASOLINA	1	GUAMALITO
PLANTA ELECTRICA	MARCA: ECOMEX MOTOR: ECOMAX/ME 200V.	GASOLINA	1	ACTIVIDADES EXTRAMURALES

2.3 OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL - ACPM Y UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS (CAMIONETAS Y AMBULANCIAS) Y APARATOS DE COMBUSTION INTERNA DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

2.4 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC
El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente nivel:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
15101505	GASOLINA
15101506	DIÉSEL - ACPM
12161600	UREA AUTOMOTRIZ

3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El estudio previo se realiza dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir la necesidad interna que se presenta en cumplimiento de su misión.

El riesgo contractual son todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

RIESGO PREVISIBLE: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del contrato siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

No.		**1**	**2**		**3**	**4**
Clase		**Especifico**	**ESPECIFICO**		**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
Fuente		**Externo**	**Externo**		**Externo**	**Externo**
Etapa		**Ejecución**	**Ejecución**		**Ejecución**	**Ejecución**
Tipo		**ECONOMICO**	**OPERACIONAL**		**TECNOLOGICO**	**OPERACIONAL**
Descripción (Que puede Pasar y cómo puede ocurrir)		Desabastecimiento de combustible	Riesgos asociados a la mala calidad de los suministros requeridos en el proceso de contratación.		Daño en el sistema de control del suministro.	Accidente en la EDS.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Desabastecimiento de combustible para la entidad contratante.	No cumplimiento del objeto del contrato		Pérdida del control del suministro	Riesgo de accidentes que involucre a los conductores
Probabilidad		Posible	Probable		Probable	Probable
Impacto		3	3		4	5
Valoración		7	3		7	8
Categoría		Riesgo Alto	Riesgo Bajo		Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna		Contratista	Contratista		Contratista	Contratista
Tratamiento/controles a ser implementados		Dentro de las obligaciones del contratista, el contratante debe tener prioridad de abastecimiento frente a cualquier otro cliente	Reducir la probabilidad de ocurrencia / Describir en los estudios y documentos previos las características de los bienes requeridos para que el contratista se ajuste a la necesidad de la entidad.		Operación con vale donde se identifique con claridad los datos del suministro, firmado por el conductor	Las EDS deben mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**		Posible	Posible	Posible	Posible
	impacto		3	2	3	3
	Valor del riesgo		5	4	4	3
	Categoría		Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI		NO	SI
Persona Responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Contratante		Contratista	Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Elaboración de estudios y documentos previos		Realizar mantenimiento a equipos	Desde la presentación de las ofertas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual	Aprobación de estudios y documentos previos		Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo	¿Cómo se realiza el monitoreo?	En la ejecución del contrato	Especificaciones técnicas estudios y documentos previos		Inspecciones permanentes	Especificaciones técnicas estudios y documentos previos

RIESGO IMPREVISIBLE: Es el que no es factible de identificar de acuerdo a las circunstancias específicas de la entidad, entre esos tenemos:

- Desastres naturales
- Actos terroristas
- Eventos que alteran el orden publico

4. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo como referencia lo anterior, el valor estimado del Contrato es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($174.995.400.00)**,** el cual se calcula con base en los precios de mercado, las condiciones del servicio requerido, y el combustible a suministrar, se consultaron los valores del mercado, se tuvo en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, impuestos y demás gastos que conlleva la contratación.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	No. RUBRO	DESCRIPCION	FECHA
000012	00A-2.4.5.01.03.01	Combustible	16/01/2026
	00B-2.4.5.01.03.01	Combustible	16/01/2026
	00C-2.4.5.01.03.01	Combustible	16/01/2026
	00D-2.4.5.01.03.01	Combustible	16/01/2026

Los pagos se cancelarán con cargo al CDP No. 000012 del dieciséis (16) de Enero de 2026, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($174.995.400.00),** expedido por la Profesional Universitaria **ADRIANA MARCELA TORRADO ORTIZ**, de la función de presupuesto de LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, de conformidad con el correspondiente certificado de registro presupuestal.

5. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

5.1 El Contrato de suministro se celebrará con la persona idónea que cumpla con las condiciones relacionadas en el presente escrito, de conformidad con el Manual de Contratación de la ESE.

CONDICIONES REQUERIDAS, el contratista deberá contar con una estación de servicios la cual cumpla con las exigencias de ley.

-Debe estar autorizado para la distribución y venta de combustible para iniciar el presente proceso de contratación.

REQUISITOS DEL PROPONENTE:

FICHA TECNICA PARA CONTRATACION		
1	HOJA DE VIDA	
2	CEDULA AL 150%	
3	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)	
4	ANTECEDENTES PROCURADURIA (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)	
5	ANTECEDENTES CONTRALORIA (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page)	
6	REGISTRO UNICO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	
7	CERTIFICADO REDAM (ACTUALIZADO A LA FECHA) (HTTPS://CARPETACIUDADANA.AND.GOV.CO/INICIO - REPRESENTANTE LEGAL	
8	CONSULTA DE DELITOS SEXUALES (HTTPS://INHABILIDADES.POLICIA.GOV.CO:8080/) (NIT DE LA ESE 807.008.842-9) REPRESENTANTE LEGAL	
9	LIBRETA MILITAR	
10	CERTIFICADODE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	
11	CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CTUALIZADA	
12	RUT ACTUALIZADO	
13	CERTIFICADO AFILIACION DE EPS COMO INDEPENDIENTE	
14	CERTIFICADO DE AFILIACION ARL COMO INDEPENDIENTE O (NOSOTROS AFILIAMOS A POSITIVA)	
15	CERTIFICADO DE AFILIACION A PENSION	
16	CERTIFICACION BANCARIA	
17	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	

6. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACIÓN:

De acuerdo a la modalidad de contratación y el procedimiento establecido para el presente proceso se tiene en cuenta el numeral 30.2.1 el cual Establece que Aparte de los casos enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV, pero sin importar quien se establezca como contratista, deberá cumplir con los requisitos y condiciones mínimas descritas en el numeral anterior.

7. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

El contratista deberá cumplir con las condiciones requeridas; así mismo deberá presentar y cargar la documentación de carácter jurídico y técnico solicitada dentro del presenté estudio dentro de las fechas que la ESE Hospital Regional Noroccidental le indique, de lo contrario la oferta podrá ser rechazada.

8. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

8.1 VALOR:

El valor del contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($174.995.400.00).**

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de siete (07) Meses, contados a partir del perfeccionamiento de la misma o hasta agotar apropiación presupuestal.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar previsto para la ejecución del contrato es una estación de servicio de combustible ubicada en el municipio de Ocaña, sitio estratégico donde las ambulancias pertenecientes a la ESE, que prestan el servicio de transporte de pacientes de las IPS de los municipios de Abrego, El Carmen, Guamalito, Convención y el corregimiento de san pablo (Teorama) puedan llenar sus tanques.

8.4 FORMA DE PAGO:

La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, pagará en pagos parciales y/o mensuales de acuerdo al consumo. El contratista presentará los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por los suministros prestados de forma detallada el valor de cada producto adquirido (ACPM-GASOLINA Y UREA).
2. Informe de actividades.
3. Relación de combustible despachado por la EDS a la Entidad.
3. Informe de Supervisión.
4. Planilla de seguridad Social.
5. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor.

8.5 ACTUALIZACIÓN Y /O MODIFICACIÓN DE PRECIOS:

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (GASOLINA, DIÉSEL- ACPM Y UREA AUTOMOTRIZ), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios con el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato

8.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Contrato de suministro.

8.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones que fue ofertado, so pena a las modificaciones que establezca el Gobierno Nacional.
2. Suministrar los combustibles objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**.
3. Tener disponibilidad para suministrar durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento.
6. Tener mínimo 1 surtidor disponible (no exclusivo) para los vehículos al servicio de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, uno para GASOLINA CORRIENTE y otro para ACPM.

7. Entregar mensualmente al supervisor del contrato la información de cada uno de los suministros realizados.
8. Responder por los plazos que la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL,** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Constituir en debida forma y presentar a la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, dentro de los tres (3) Días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única.
11. Guardar la confidencia de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración.
12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
14. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Responder por ocultar las contratantes inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

8.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.
Son obligaciones de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**.
1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.
2. Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas.
5. Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

9. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

Conforme al artículo 47 de la Resolución 074 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 256 DEL 2022 Y SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 002 DEL 2025" por las condiciones especiales del presente contrato y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, y el valor se solicitará al futuro contratista la suscripción de un mecanismo de cobertura del riesgo que tendrá por objeto garantizar los siguientes aspectos.

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato

La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, como requisito de legalización deberá proceder a la aprobación de la garantía requerida como requisito de ejecución del contrato.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del Contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional que delegue la gerente de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil.

En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en el Acuerdo No. 02 del 25 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, la Señora Gerente de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 25 de marzo de 2025, el en el CAPÍTULO IV – CUANTIAS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 28: MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 32 Y 32.1 Y S.S CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, para el presente proceso contractual utilizara clausulas excepcionales del estatuto general de contratación de la administración pública. (Modificación, terminación unilateral, caducidad).

13. MULTAS Y SANCIONES: Conforme al manual de contratación de la entidad mediante Resolución No. 074 del 21 de Abril de 2025, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 25 de marzo de 2025. Para efectos de logar los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud. La empresa podrá establecer en sus contratos TRES (03) modalidades de sanciones contractuales a saber **ARTICULO 48:**

- **MULTAS:** tiene la finalidad de apremiar al contratista para que cumpla de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales. Se aplicará en los casos de incumplimiento ´parcial o moral del contratista.
- **CLAUSULA PENAL:** Es la estipulación en virtud de la cual, las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente, al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- **CADUCIDAD:** Estipulación en virtud de la cual, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización del servicio, la empresa está facultada para que por medio de acto administrativo de por terminado el contrato y ordene su liquidación.

14. CONCLUSION:

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con

claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, al mejor precio. Así mismo los riesgos derivados de la contratación, quedando fundamentada la necesidad de contratar LA **PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL - ACPM Y UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS (CAMIONETAS Y AMBULANCIAS) Y APARATOS DE COMBUSTION INTERNA DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.**
y así, seguir prestando un servicio oportuno a la comunidad en general.

El presente estudio se hace previo a la contratación en Abrego el diecinueve (19) del mes de enero de 2026.

Con atención y compromiso institucional.

Destinatario: **AREA DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**
Proyectó: German Alonso Bayona – Profesional Universitario Provisional
Reviso: Mayerly Sánchez Pacheco -Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Carlos Eduardo Bonilla Diaz -Subgerente
Folio: 12
Anexo: 00

Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Bonilla Diaz
Subgerente
19/01/2026

CARLOS EDUARDO BONILLA DIAZ
Subgerente.